REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Divisorio
RAD. 76001-3103-006-2011-00095-00

SANTIAGO DE CALI, TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

De la revisión del plenario avizora el despacho que en el auto que se corrió traslado al avaluó de los inmuebles identificados con M.I. 370-761560 y 370-761390 fechado a 27 de enero de 2021, en el último inmueble se digitó 370-761397 siendo lo correcto como se escribió inicialmente.

Dado que se ha incurrido en un error por cambio de un numero en la matricula inmobiliaria del inmueble 370-761390, con fundamento en lo dispuesto en el Art. 286 del CGP se realizará la corrección.

No obstante lo anterior, advierte el despacho que por ese error aritmético no existió vulneración al debido proceso pues las partes gozaron de todas las garantías no solo para revisar el avalúo presentado por el auxiliar de justicia designado sino también para objetar el mismo y el término transcurrió en silencio.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

CORREGIR el numero de la matricula inmobiliaria del parqueadero señalada en providencia del 27 de enero de 2021 que corrió traslado al avalúo, señalando que es 370-761390 y no 370-761397 como se escribió.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 140 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: SEPTIEMBRE 01- 2021

SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Civil 019
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddae8c4b8149cfb9a4a0c91de6b554a5f52d7c3f5ef0323597cfe1b334e30428**
Documento generado en 31/08/2021 10:06:59 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica